



Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

Justificación y Criterios a través de los cuáles se funda y motiva la selección del procedimiento de adjudicación directa en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 71 y 72 de su Reglamento, para la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE VALIJA Y PAQUETERÍA INSTITUCIONAL DE RÉGIMEN ORDINARIO Y PAQUETERÍA DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS CIUDADES SEDES DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA REPÚBLICA MEXICANA"**, como excepción al procedimiento de licitación pública, para Régimen Ordinario para la Partida 1 Valija Institucional por un monto mínimo a ejercer de **\$226,548.00** (Doscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y un máximo de **\$652,674.00** (Seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), ambos importes con I.V.A. incluido; para la Partida 2 Paquetería Institucional por un monto mínimo de **\$295,649.20** (Doscientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.) y un máximo de **\$478,070.24** (cuatrocientos setenta y ocho mil setenta pesos 24/100 M.N.), ambos importes con I.V.A. incluido y para la Partida 3 Paquetería IMSS Prospera por un monto mínimo a ejercer de **\$49,620.80** (cuarenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 80/100 M.N.) y un máximo de **\$100,500.00** (cien mil quinientos pesos 00/100 M.N.) ambos importes con I.V.A. incluido, durante el período comprendido de la emisión del acta de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Justificación:

1.- Para la contratación del servicio mencionado en el proemio de la presente justificación, se deriva de las necesidades que se tienen por las diversas áreas médicas y administrativas de Nivel Central y del Programa IMSS-Prospera para el servicio de transportación de valija y paquetería institucional de la Ciudad de México a las Ciudades sedes de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto Mexicano del Seguro Social, motivo por el cual es necesario e impostergable, contratar y dar continuidad con dicho servicio de manera permanente.

2.- Para la contratación del servicio, en la partida presupuestal número 42061501 "Mensajería", se cuenta con dictamen Presupuestal Previo **0000026944-2018**, por un importe de \$ 1'130,744.24 (UN MILLON CIENTO TREINTA MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N) I.V.A. incluido para la contratación del servicio de transportación de valija-paquetería institucional del régimen ordinario y **0000000444-2018**, por un importe de \$ 100,500.00 (CEN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido para la contratación de Servicio Postal para IMSS Prospera, que se adjunta y se identifican como **ANEXO 1**, a los cuales se le disminuye el importe de \$ 49,555.76* (Cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 N.N.) I.V.A. incluido del contrato modificatorio número dos S7M0009CM2 vigente del primero al treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

La contratación del servicio, se propone sean realizados a través del procedimiento de adjudicación directa previsto en los artículos, 26 fracción III, 40 y 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los artículos 71 y 72 de su Reglamento, toda vez que es de vital importancia continuar con la prestación del servicio, ya que



depende garantizar y cumplir el objeto primordial del Instituto Mexicano del Seguro Social, consagrado en su artículo 3 de la Ley del Seguro Social que a la letra dice:

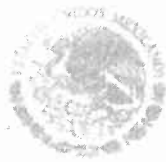
“La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

La excepción al procedimiento de la Licitación Pública, está motivado en lo siguiente:

1.- La excepción al procedimiento de Licitación Pública se actualiza en lo dispuesto en la fracción VII del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en los artículos 71 y 72 de su Reglamento, en virtud de que se celebró el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYR019-E242-2017** publicado en Compranet, el cual derivó de la correspondiente Investigación de Mercado No. 178/17 que se realizó en el mes de noviembre, con la respectiva publicación de la convocatoria de la licitación pública en el mes de diciembre de 2017, de la cual en el acto programado para la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas el día 29 de diciembre de 2017, se tuvo como resultado que la única propuesta recibida no cumplió con los requisitos solicitados, **procediéndose a declarar desierta la licitación**, (se adjunta el acta del evento) **Anexo 2**

2.- Por lo anterior y toda vez que persiste la necesidad del servicio se requiere celebrar un contrato por un periodo de la emisión del acta de adjudicación al 31 de diciembre del 2018, para contar con los instrumentos jurídicos para dar atención a las solicitudes de servicio de transportación de valija y paquetería institucional tanto de régimen ordinario como del programa IMSS-Prospera de la Ciudad de México a las ciudades sedes de las delegaciones estatales y regionales del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la empresa denominada **REDPACK, S.A. de C.V.**, único proveedor **que participó en la fase de Investigación de Mercado, invitándolo a presentar Propuesta Técnica y Económica para su análisis y revisión para la adjudicación del servicio**, con la propuesta económica del 15 de enero del 2018, consideran una disminución en la partida de valija del 16.67% respecto de la investigación de mercado del mes de noviembre de 2017 y una disminución en la partida de paquetería del 22.22 % respecto de la investigación de mercado del mes de noviembre de 2017.

La selección del procedimiento de adjudicación directa en términos de lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41, fracción VII de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículos 71 y 72 de su Reglamento, para la contratación del: **“SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE VALIJA Y PAQUETERÍA INSTITUCIONAL DE RÉGIMEN ORDINARIO Y PAQUETERÍA DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS CIUDADES SEDES DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA REPÚBLICA MEXICANA”**, como excepción al procedimiento de licitación pública, se funda y motiva en lo siguiente:



De conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como a continuación se detalla:

- I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

El Proveedor cumple con dar atención a "EL INSTITUTO" para la prestación del servicio de las tres partidas el cual será de las 9:00 a las 19:00 horas, de lunes a viernes, sin considerar los días inhábiles previstos en la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato Colectivo del Trabajo del IMSS.

Además de que cumple con la transportación de valija a fin de que la entrega en la sucursal de destino sea en un plazo máximo de 24 horas, contadas a partir de la fecha y hora en que "EL INSTITUTO" haya depositado las valijas en la sucursal de la Ciudad de México.

Asimismo, cumple con que la transportación de paquetería Ordinaria y del programa IMSS-Prospera, deberá realizarse en un período máximo de 72 horas, contadas a partir de la fecha y hora en que "EL INSTITUTO" haya depositado los paquetes en la sucursal de la Ciudad de México.

- II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

El Proveedor suscribió en su propuesta técnica la sucursal o agencia que resulte más cercana al Área de Correspondencia de "EL INSTITUTO", ubicada en la calle de Sabino No. 345, colonia Atlampa, C.P. 06450, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, la cual no debe estar a una distancia mayor a 13 kilómetros de radio, lo que se verificará de conformidad a la Guía Roji. En el entendido de que dicha sucursal o agencia es la que estará destinada para recibir la valija y paquetería solicitada en el anexo técnico.

- III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

SERVICIO	Precio Unitario			IM	COMPARATIVO VS IM
	2017	2018	%		
VALIJA	\$58.00	\$75.00	29.31	\$90.00	16.67%
PAQUETERÍA	\$57.00	\$70.00	22.81	\$90.00	22.22%
PAQUETERÍA PROSPERA	*	\$69.00		\$85.00	18.82%

* La tarifa era variable desde 42 hasta 80 pesos dependiendo la delegación.

Según se advierte del cuadro que antecede, la propuesta técnica y económica por parte de la empresa que atendió a la solicitud del Instituto, denominada REDPACK, S.A. de C.V. destaca la reducción del 16.67 % y 22.22 % respectivamente versus la Investigación de Mercado 178/17 celebrada por este Instituto, siendo entonces para la presente adjudicación, las mejores



condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad como se refiere con anterioridad al haberse ofertado en igualdad de circunstancias para la prestación del servicio requerido y que según se advierte de la propuesta económica de REDPACK, S.A. de C.V., quien además cumple con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

Se propone la adjudicación directa para la contratación del servicio de **TRANSPORTACIÓN DE VALIJA Y PAQUETERÍA INSTITUCIONAL DE RÉGIMEN ORDINARIO Y PAQUETERÍA DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS CIUDADES SEDES DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA REPÚBLICA MEXICANA**, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 de su Reglamento a favor del prestador del servicio **"REDPACK, S.A. de C.V." con domicilio Calzada Minas de Arena No. 881, Colonia COVE, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01120**, para Régimen Ordinario para la Partida 1 Valija Institucional por un monto mínimo a ejercer de **\$226,548.00** (Doscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y un máximo de **\$652,674.00** (Seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), ambos importes con I.V.A. incluido; para la Partida 2 Paquetería Institucional por un monto mínimo de **\$295,649.20** (Doscientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.) y un máximo de **\$478,070.24** (cuatrocientos setenta y ocho mil setenta pesos 24/100 M.N.) y para la Partida 3 Paquetería IMSS Prospera por un monto mínimo a ejercer de **\$49,620.80** (cuarenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 80/100 M.N.) y un máximo de **\$100,500.00** (cien mil quinientos pesos 00/100 M.N.) ambos importes con I.V.A. incluido, durante el periodo comprendido de la emisión del acta de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018, a realizarse de conformidad con los requerimientos solicitados, cuya propuesta económica que se menciona en el criterio de economía se consideró solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

El Proveedor va a facturar por periodos mensuales vencidos del servicio, en los primeros diez días naturales del mes siguiente, debiendo entregar al IMSS: factura global en pesos mexicanos, el pago se realizará atendiendo el término estipulado en el Manual de Cuentas Contables emitido por la Dirección de Finanzas a los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la presentación ante la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera del Instituto, ubicada en la calle de General Tiburcio Montiel No. 15, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Ciudad de México, en horario de 13:00 a 16:00 horas.



	Monto Mínimo	Monto Máximo
Partida 1 Valija	\$226,548.00	\$652,674.00
Partida 2 Paquetería	\$295,649.20	\$478,070.24
Partida 3 IMSS Prospera	\$49,620.80	\$100,500.00

VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;

El proveedor propuesto para la presente adjudicación directa es:

REDPACK S.A. de C.V.

Domicilio: Minas de Arena número 881, Col. Cove, C.P. 01120, Ciudad de México.

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso,

Economía:

A través del procedimiento de adjudicación directa propuesto, se logran entre otros beneficios, el obtener de manera inmediata y a precio más bajo, la contratación del servicio que se indica, utilizando para el ello, el mínimo indispensable de recursos para la preparación del proceso, sin perjuicio y sin demérito de obtener en este procedimiento de adjudicación directa, la propuesta de un proveedor con la capacidad de respuesta inmediata e infraestructura, que deviene en beneficio a favor del Instituto, sin que conlleve a generar más gastos y nuevos plazos y actividades de los servidores públicos que intervienen en su desarrollo, resultado por ello más ágil y económico en su contratación a través del procedimiento de adjudicación directa propuesto, máxime tomando en cuenta que los precios ofertados para la prestación del servicio son menores a los que presentó en la Investigación de Mercado 178/17 y que desarrolló el Instituto para tales efectos.

Ahora bien, con el propósito de dar certeza jurídica a la presente contratación, con fundamento en lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 71 y 72 de su Reglamento, con fecha 09 de enero 2018, con Oficio Número 09 53 61 14E2/103 suscrito por el Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, se solicitó cotización al proveedor que participo en la Investigación de Mercado y quien nos prestó el servicio en el ejercicio 2017 (REDPACK S.A. de C.V.), para que presentara su cotización de las tres partidas de conformidad a los términos y condiciones y al anexo técnico del servicio a contratar de **TRANSPORTACIÓN DE VALIJA Y PAQUETERÍA INSTITUCIONAL DE RÉGIMEN ORDINARIO Y PAQUETERÍA DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS CIUDADES SEDES DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA REPÚBLICA MEXICANA.**



El proveedor REDPACK S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 15 de enero del presente año, contesto la solicitud de cotización estableciendo los siguientes precios:

SERVICIO	Precio Unitario
	2018
(PARTIDA 1) VALIJA	\$75.00
(PARTIDA 2) PAQUETERÍA	\$70.00
(PARTIDA 3) PAQUETERÍA IMSS PROSPERA	\$69.00

Eficacia:

Para la acreditación de este criterio se tiene que la Excepción a la Licitación Pública mediante Adjudicación Directa, se determinó con el procedimiento idóneo para la contratación del servicio que nos ocupa, ya que con la propuesta económica presentada por el prestador del servicio, por su costo, la contratación asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad al estar certificada por ISO 9000:2000, de forma oportuna, ya que además cubre con todos y cada uno de los aspectos técnicos requeridos, ofrece precios acordes al servicio solicitado en los Términos y Condiciones que rigen la contratación propuesta. Con lo expuesto se cumple con el criterio de eficacia en la opción señalada, al alcanzar los objetivos requeridos por el Instituto en tiempo y forma.

La empresa REDPACK S.A. de C.V., cuenta con la experiencia, capacidad e infraestructura necesarias, para garantizar que el servicio que se prestará de acuerdo a los requerimientos y necesidades del Instituto ya que ofrece las condiciones adecuadas y expeditas para confrontar la necesidad en el otorgamiento del servicio anotado, toda vez que su propuesta técnica cumple en con lo requerido en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico, demostrándose que se aplica el Criterio Institucional que revela la capacidad administrativa para alcanzar la meta propuesta, siendo ésta la de contar con el **“SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE VALIJA Y PAQUETERÍA INSTITUCIONAL DE RÉGIMEN ORDINARIO Y PAQUETERÍA DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS CIUDADES SEDES DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA REPÚBLICA MEXICANA”**, durante el periodo comprendido de la emisión del acta de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Eficiencia:

Para la acreditación de este criterio se hace constar que con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41, fracción VII, de la LAASSP y 71 y 72 de Reglamento, se cuenta con la aceptación del prestador del servicio, cuya propuesta fue evaluada técnicamente y cuyo resultado se puede apreciar en el dictamen suscrito por el Maestro Alejandro Arriaga Reynoso Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, en su carácter del Área Técnica y Usuario del Servicio, lo cual garantiza que esta contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, como excepción al procedimiento de licitación pública, se realice con procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente justificados,



con lo que se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias establecidas en el "Anexo Técnico" así como en los "Términos y Condiciones" que lo rigen, máxime que fue el único proveedor que participo en la Investigación de Mercado.

Con la selección de esta opción, se alcanzan los fines propuestos, como es el que se desarrollen con mayor seguridad las funciones que tiene encomendadas la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y en armonía con la eficiencia económica y técnica que debe guardar los procedimientos de contratación en el uso de los recursos.

Imparcialidad:

Para el acreditamiento de este criterio se hace constar que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 párrafo tercero, 41 fracción VII, de la LAASSP y 71 y 72 de su Reglamento, se envió términos y condiciones y anexo técnico para que nos cotizaran mediante una propuesta técnica-económica a las empresas:

1. Estafeta S.A. de C.V.
2. Servicio Postal Mexicano
3. REDPACK S.A. de C.V.

Dando contestación con escrito de fecha 15 de enero del presente año, la empresa REDPACK S.A. de C.V. y con fecha 18 de enero del presente año, la empresa SEPOMEX dio contestación a la solicitud de cotización, siendo la empresa REDPACK S.A. de C.V. la que cotizo más bajo el servicio y aceptó realizar el mismo, desprendiéndose que su aceptación y presentación de propuestas como ofertas solventes, porque cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, lo cual permite asegurar la rectitud, independencia e imparcialidad con la que actúan los servidores públicos, tanto en el proceso de adjudicación, como en el de contratación, sin prejuicios, ni prevenciones en su proceder.

Nota: SEPOMEX cotizó con fecha 18 de enero de 2018 y el mínimo es de 121.00 pesos, se incrementa por zona a distancia en kilómetros y en peso. Estafeta, S.A. de C.V. no presentó cotización.

Honradez:

Este criterio se acredita, porque como consecuencia de la imparcialidad con la que se conducen los servidores públicos evidentemente concurren también la rectitud, responsabilidad e integridad en su actuación y con apego al marco jurídico aplicable.

Los servidores públicos que intervienen se desenvuelven con rectitud, responsabilidad e integridad en su actuación y con estricto apego a derecho, cumpliendo escrupulosamente con sus deberes profesionales.

Transparencia

Se acredita este criterio, toda vez que el presente servicio fue publicado en Compranet y se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Pública Nacional, el cual fue declarado desierto, además de que la información que se tiene en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones no cambio alguna condición para la presente adjudicación y la propuesta económica guarda un análisis de precios del servicio solicitado, da sustento a la presente solicitud de excepción al procedimiento de licitación pública por ser accesible, clara, oportuna, completa y verificable, rigiéndose por el principio constitucional de máxima publicidad.

El proceso que conduce a la toma de decisión para realizar la adjudicación directa se realizó con total transparencia, contribuyendo en todo momento en la investigación de mercado realizada con el propósito de comprobar la existencia de ofertas del **“Servicio de Transportación de Valija y Paquetería Institucional de Régimen Ordinario y Paquetería del Programa IMSS-Prospera, de la Ciudad de México a las Ciudades Sedes de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la República Mexicana”**, en cantidad, calidad y oportunidad requerida y verificar la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir con las necesidades del servicio a contratar y sobre todo conocer los precios unitarios prevaecientes del servicio requerido por el IMSS en igualdad de circunstancias.

Conclusión

Derivado de lo expuesto, se dictamina procedente la contratación del **“SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE VALIJA Y PAQUETERÍA INSTITUCIONAL DE RÉGIMEN ORDINARIO Y PAQUETERÍA DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS CIUDADES SEDES DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA REPÚBLICA MEXICANA”**, mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos del artículo 41 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 de su Reglamento a favor del prestador del servicio **“REDPACK, S.A. de C.V.” con domicilio Calzada Minas de Arena No. 881, Colonia COVE, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01120**, para Régimen Ordinario para la **Partida 1** Valija Institucional por un monto mínimo a ejercer de **\$226,548.00** (Doscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y un máximo de **\$652,674.00** (Seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), ambos importes con I.V.A. incluido; para la **Partida 2** Paquetería Institucional por un monto mínimo de **\$295,649.20** (Doscientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.) y un máximo de **\$478,070.24** (cuatrocientos setenta y ocho mil setenta pesos 24/100 M.N.) y para la **Partida 3** IMSS Prospera por un monto mínimo a ejercer de **\$49,620.80** (cuarenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 80/100 M.N.) y un máximo de **\$100,500.00** (cien mil quinientos pesos 00/100 M.N.) ambos importes con I.V.A. incluido, durante el periodo comprendido de la emisión del acta de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018, a realizarse de conformidad con los requerimientos solicitados, cuya propuesta económica que se menciona en el criterio de economía se consideró solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



Por lo que deberá de quedar de la siguiente manera, de conformidad con el presupuesto autorizado en el presente servicio a través de la adjudicación directa:

	Monto Mínimo	Monto Máximo
Partida 1 Valija	\$226,548.00	\$652,674.00
Partida 2 Paquetería	\$295,649.20	\$478,070.24
Partida 3 IMSS Prospera	\$49,620.80	\$100,500.00

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Ciudad de México a 26 de enero de 2017

Mtro. David Antonio González Gutiérrez
Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales

